

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. 830.059.718-5 frente al señor CARLOS MARIO AGUIRRE GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.803.218, la mandataria judicial del ejecutante solicitó el embargo sobre los bienes propiedad del demandado.

Como la solicitud de embargo y retención de depósitos bancarios se ajusta a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. a la misma habrá de accederse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado CARLOS MARIO AGUIRRE GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.803.218, depositadas cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro producto bancario las entidades: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO W a nivel nacional.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 623-653320-41 si fuere propiedad del demandado CARLOS MARIO AGUIRRE GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.803.218.

TERCERO: Líbrese oficio circular a las entidades bancarias y adviértase que deberán dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación informar por escrito sobre la efectividad de la medida; comuníquese a la gerencia de las entidades enunciadas, que la cuantía máxima a retener es de \$76.688.937 de conformidad al artículo 593 numeral 10 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la ley.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 050 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97e6bbe158cdf07918380fa87fcc18a4c9bcf061bf3c26b07bb54a0dfee3748**

Documento generado en 25/03/2022 05:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>